

# ARANCEL

## DE LOS ARBITRIOS DE HORTALIZA CORRESPONDIENTES A LOS PROPIOS DE CIUDAD.

| <u>Quartos.</u>  | <u>Quartos.</u>  |
|--|--|
| Por cada carga mayor de qualquiera clase de verdura. . . . . 6.                          | Por una carga de ubas. . . . . 4.  |
| Por una menor . . . . . 4.   | Por cada fanega de bellotas , piñones, azofayfa , altramuces , avellanas ó almendras con cascara . . . . 2.  |
| Por cada seron de hortaliza que no exceda de doce arrobas. . . . . 3.                    | Por cada carga de fruta que sus dueños por sí ò por segunda mano la venda por menor fuera de la Aduanilla , incluyendo las ubas que entran por mar , regulándose cada carga en seis canastas. . . . 4. |
| Por uno mayor , regulando un mrs. por cada arroba , lo que corresponda á su grandor.     | Por cada vara de sitio de frente que ocupan los regatones que están en los pilones fixos , tengan el fondo que tuvieren , como no ocupen mas que un frente. . . . 4.                                   |
| Por cada carga de ajos secos de cinquenta ristras chicas ó treinta grandes . . . . . 8½. | Por cada puesto suelto que se halle fuera de los pilones que no exceda de vara y media. . . . . 4.   |
| Por cada millar de pimientos secos. 2.   | Teniendo tres varas. . . . . 8.  |
| Por una carga de membrillos , toronjas ó cidras. . . . . 4.                              | Por cada puesto de naranjas , limones , higos chumbos , castañas tostadas , bellotas , altramuces, garbanzos , &c. que se hallen en las plazas, calles , ó campo . 2.                                  |
| Por cada quinientas naranjas , limones ó granadas. . . . . 4.                            | Por cada puesto de todo género de palma. . . . . 4.  |
| Por cada carga regulada en cien melones. . . . . 4.                                      | Por cada puesto de todo género de loza , tenga el arrimo que tuviere, como ocupe aquel regular terreno de la calle . . . . . 4.  |
| Por cada carga de sandías. . . . . 4.  |  |
| Por cada fanega de aceytunas . . . 2.  |  |
| Por cada fanega de castañas verdes. 2.   |  |
| Por cada carga de cañas para escobas ó desollinadores . . . . . 4.                       |  |
| Por cada carga de rama ó palma para escobas. . . . . 4.                                  |  |
| Por cada carga de cañas dulce. . . . 4.  |  |
| Por cada quinientas cebollas de Galicia ó sueltas del Puerto ú otra parte. . . . . 4.    |  |
| Por un mandado de yerba . . . . . 4.   |  |

Todas las especies sujetas á peso , como son batatas , papas habas , habichuelas y chicharos verdes , nabos agostados &c , habrán de ir precisamente á pesarse á la Aduanilla , y contribuir con arreglo á su arancel.

1809

# ARANCEL

## DE LOS ARBITRIOS DE HORTALIZA CORRESPONDIENTES A LOS PROPIOS DE CIUDAD.

Cálculo sin fecha

| Quintos. |   | Quintos. |   |
|----------|---|----------|---|
| 4.       | Por una carga de uvas.  | 4.       | Por una carga mayor de cualquier clase de verduras.                               |
| 4.       | Por cada fanega de bellotas, piñones, azofaya, almamices, avellanazas, ó almendras con cascara.   | 4.       | Por una menor.  |
| 2.       | Por cada carga de fruta que sus dueños por sí ó por segunda mano la vendan por menor fuera de la Aduana, incluyendo las uvas que entran por mar, regulándose cada carga en seis canastas. | 3.       | Por cada seton de hortaliza que no exceda de doce arrobas.                        |
| 4.       | Por cada vara de sitio de frente que ocupan los regatones que están en los pilones fijos, tengan el fondo que tuvieren, como no ocupen mas que un frente.                                 | 3.       | Por uno mayor, regulando un mrs. por cada arroba, lo que corresponda á su grande. |
| 4.       | Por cada puesto suelto que se halle fuera de los pilones que no exceda de vara y media.   | 8.       | Por cada carga deajos secos de cincoenta ristras chicas ó treinta grandes.        |
| 8.       | Teniendo tres varas.  | 2.       | Por cada millar de pimientos secos.   |
| 4.       | Por cada puesto de naranjas, limones, higos chumbos, castañas, totoras, bellotas, almamices, garbanzos, &c. que se hallen en las plazas, calles, ó campo.                                 | 4.       | Por una carga de membrillos, tomates ó cebollas.                                  |
| 4.       | Por cada puesto de todo género de prima.  | 4.       | Por cada quinientas naranjas, limones ó granadas.                                 |
| 4.       | Por cada puesto de todo género de loza, tenga el arimo que tuvieren, como ocupe aquel regular terreno de la calle.  | 4.       | Por cada carga regada en cien metros ó granadas.                                  |
|          |   | 4.       | Por cada carga regada en cien metros.   |
|          |   | 4.       | Por cada carga de sandías.  |
|          |   | 2.       | Por cada fanega de aceitunas.   |
|          |   | 2.       | Por cada fanega de castañas verdes.   |
|          |   | 4.       | Por cada carga de cañas para escopas ó desolladores.                              |
|          |   | 4.       | Por cada carga de rama ó palma para escopas.                                      |
|          |   | 4.       | Por cada carga de cañas dulce.  |
|          |   | 4.       | Por cada quinientas cebollas de Galicia ó sueltas del Puerto ó otra parte.        |
|          |   | 4.       | Por un mandado de yerba.  |

Todas las especies sujetas á peso, como son patatas, papas habas, habichuelas y chicharos verdes, nabos agostados &c. habrán de ir precisamente á pesarse á la Aduana, y contribuir con arreglo á su arancel.